



**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
MACROPROCESO: NORMATIVO Y COMUNICACIONES
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA
RESOLUCIÓN**

Código: NC-GJ-P01-I02-F02	Versión: 03	Página 1 de 1
---------------------------	-------------	---------------

RESOLUCIÓN No. 3478
(Tunja, 29 OCT 2007)

Por la cual se establece el período de vacaciones colectivas al personal de empleados públicos docentes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,

en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y, en especial las consignadas por la Ley 100 de 1993, el Acuerdo No. 021 1993, el Acuerdo No. 066 de 2005, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 33 del Decreto No.1279 del 19 de junio de 2002, establece que por cada año completo de servicios el personal docente tiene derecho a treinta (30) días de vacaciones, de los cuales quince (15) son hábiles continuos y quince (15) días calendario.

Que el Artículo 34 del Decreto No.1279, determina que cuando la Universidad concede vacaciones colectivas, los docentes pueden disfrutarlas por anticipado, aunque individualmente no se haya causado este derecho. Cuando se conceden vacaciones colectivas, los empleados públicos docentes que no hayan completado el año continuo de servicios, deben autorizar por escrito al respectivo pagador de la Universidad para que en caso de que su retiro se cause antes de completar el año de labor, se descuente de sus emolumentos y prestaciones el valor recibido por descanso vacacional y prima de vacaciones.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia es una institución del orden nacional.

Que por lo anterior se hace necesario establecer el período de vacaciones de fin de año 2007, para los empleados públicos docentes de la Institución.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ESTABLECER, el período de vacaciones de fin de año 2007, para los empleados públicos docentes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, así:

Del 17 de diciembre de 2007 y hasta el 24 de enero de 2008, inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 29 OCT 2007

ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Rector

GUILLERMO BUITRAGO ROJAS
Vicerrector Académico



Sonia R.